

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DESMANTELAMIENTO
PLANTA QUERCUS DE FABRICACIÓN DE CONCENTRADOS DE
URANIO (SAELICES EL CHICO, SALAMANCA). FASE I**

Con fecha 5 de noviembre de 2013 (nº registro de entrada 43657) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, una solicitud de Enusa de autorización del desmantelamiento de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio, para emisión del informe preceptivo.

La solicitud se ha presentado de acuerdo con la condición 3 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 30 de octubre de 2012, por la que se denegaba la última prórroga del proceso de licenciamiento del desmantelamiento.

Previamente a la evaluación en profundidad de la solicitud, se ha revisado su adecuación a lo establecido la resolución citada y se ha analizado la calidad de la documentación remitida en aplicación de los procedimientos establecidos en el CSN. También se ha revisado la documentación teniendo en cuenta lo requerido en el artículo 30 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (RINR), relativo a la documentación que debe acompañar a una solicitud de autorización de desmantelamiento.

De la revisión se desprende que la solicitud de desmantelamiento actual difiere notablemente de la presentada inicialmente al no contemplar un desmantelamiento inmediato y total de la instalación. El nuevo proyecto presentado contempla un desmantelamiento de la instalación por fases. A pesar de que el proyecto presentado difiere notablemente del inicial, Enusa remite la nueva solicitud referenciando los documentos reglamentarios como revisiones de los presentados anteriormente.

La revisión preliminar de la calidad de los documentos también ha identificado que en el documento de las Especificaciones de funcionamiento existen capítulos sin contenido, indicándose que, para cada especificación referida, aplican las condiciones límites de operación y requisitos de vigilancia recogidos en los documentos de la etapa operativa de la instalación.

La autorización del proceso de desmantelamiento de la instalación, implica que la documentación oficial de la etapa operativa deja de estar vigente, por lo que si se considera que determinados aspectos siguen siendo vigentes, se tienen que incluir en la nueva documentación de forma que ésta sea autosuficiente.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 26 de febrero de 2014, ha estudiado la solicitud de Enusa, así como los informes que, como consecuencia de la revisión realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado concluir que la documentación presentada muestra carencias e inconsistencias, por lo que se considera necesaria su devolución a Enusa, a fin de que se subsanen los siguientes aspectos:

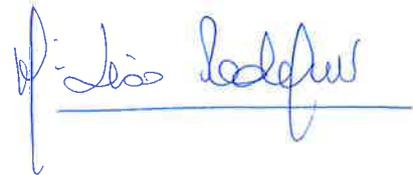
- La documentación oficial a remitir debe responder a una nueva solicitud de autorización de desmantelamiento de la Planta Quercus, por lo que no debe ser revisión de la documentación precedente.
- La documentación oficial a remitir debe ser completa, autosuficiente y referirse exclusivamente a la etapa de desmantelamiento de la instalación.

En el plazo de seis meses, Enusa deberá remitir una nueva solicitud de autorización del Plan de desmantelamiento de la Planta Quercus, cuya documentación soporte se ajuste a lo manifestado anteriormente.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, y se remite a ese ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 2014

LA SECRETARIA GENERAL



- Mª Luisa Rodríguez López.-

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 1472

Fecha: 28-02-2014 09:45

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO